

A FAVOR DE: "CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA
 "SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A."

OTORGADO POR: INES MARIA TENESACA TENECELA Y OTROS

CUANTIA: \$ 800.00 USD.



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, **Doctor René Durán Andrade Notario Público Sexto del cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **1º INES MARIA TENESACA TENECELA**, de estado civil casada, **2º EDGAR ALFONSO FARFAN FLORES**, de estado civil casado, **3º RUTH CECILIA QUINTUÑA CASTILLO**, de estado civil soltera, **4º CESAR ARNULFO CARRASCO VILLACRES**, de estado civil casado, **5º FREDY GUSTAVO CAJAMARCA VINTIMILLA**, de estado civil casado, **6º JOSE LIZARDO SOTAMBA LAZO**; de estado civil casado, **7º SEGUNDO MESIAS JIMENEZ VELASCO**, de estado civil casado, **8º JORGE GEOVANY ZHAGUI TENESACA**, de estado civil casado, **9º EDGAR DE JESUS GARCIA PADILLA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada "**SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) INES MARIA TENESACA TENECELA**, de estado civil casada, con el número de cédula 010211325-5; **DOS) EDGAR ALFONSO FARFAN FLORES**, de estado civil casado, con el número de cédula 010145617-6; **TRES) RUTH CECILIA QUINTUÑA CASTILLO**, de estado civil soltera, con el número de cédula 010231016-6; **CUATRO) CESAR ARNULFO CARRASCO VILLACRES**, de estado civil casado, con el número de cédula 180005579-8; **CINCO) FREDY GUSTAVO CAJAMARCA VINTIMILLA**, de estado civil casado, con el número de cédula 030085099-7; **SEIS) JOSE LIZARDO SOTAMBA LAZO**; de estado civil casado, con el número de cédula 030114190-9; **SIETE) SEGUNDO MESIAS**

JIMENEZ VELASCO, de estado civil casado, con el número de cédula 170995893-6; **OCHO) JORGE GEOVANY ZHAGUI TENESACA**, de estado civil casado, con el número de cédula 010430380-5; **NUEVE) EDGAR DE JESUS GARCIA PADILLA**, de estado civil casado, con número de cédula 030103842-8. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía de transportes que se registrará por la Ley y los presentes Estatutos.-



SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO.- Bajo la denominación de "SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Huayna Capac, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO**

SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de Servicio de Transporte de Carga Pesada a

nivel Local, nacional, e Internacional conforme a la Ley de Transito y Transporte Terrestre, Leyes y Reglamentos especiales de acuerdo

a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de

comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos

competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un

eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos,

permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El

aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**

SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o

más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y

Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO**

SEPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar

un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO**

OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los



accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será por la prensa por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la



resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroge y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. DOS) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. TRES) Cumplir y

hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de **DOS AÑOS**, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se

encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrita y pagada en el cincuenta por ciento conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.



NOMBRES	Capital	Capital	Capita	Capita
	Suscrito	Pagado	Pagar	Total
1. Tenesaca Tenecela Ines Maria	80	40	40	80
2. Farfan Flores Edgar Alfonso	120	60	60	120
3. Quintuña Castillo Ruth Cecilia	120	60	60	120
4. Carrasco Villacres Cesar Arnulfo	80	40	40	80
5. Cajamarca Vintimilla Fredy Gustavo	80	40	40	80
6. Sotamba Lazo Jose Lizardo	80	40	40	80
7. Jiménez Velasco Segundo Mesias,	80	40	40	80
8. Zhagui Tenesaca Jorge Geovany	80	40	40	80
9. Garcia Padilla Edgar de Jesus	80	40	40	80
Total	800	400	400	800

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de la Producción, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. . **QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO:**

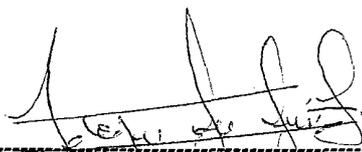
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** la Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte



Terrestres; se someterán a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **SEXTA.**- La compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **SEPTIMA.**- Los comparecientes autorizan a la Dra. Dolores Sucuzhañay Santacruz, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente.- **DOCTORA. DOLORES SUCUZHAÑAY . ABOGADA. MATRICULA PROFESIONAL NUEMRO** dos mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.”. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



INES MARIA TENESACA TENECELA.
 C.I. 010 211325-5

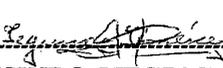


EDGAR ALFONSO FARFAN F.
 C.I. 050115614-6

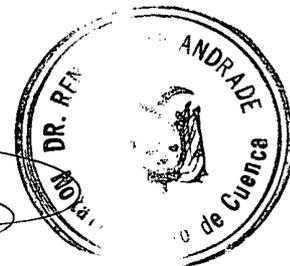

RUTH CECILIA QUINTUÑA C. CESAR ARNULFO CARRASCO V.
C.I. 0102310166 C.I.




FREDY GUSTAVO CAJAMARCA V. JOSE LIZARDO SOTAMBA L
C.I. 030085099-7 C.I. 030114190-9


SEGUNDO MESIAS JIMENEZ V. JORGE GEOVANY ZHAGUI T
C.I. 170995893-6 C.I. 010430380-5


EDGAR DE JESUS GARCIA P.
C.I. 030103842-8




Dr. RFA Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA


14



05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104230479 SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES
FECHA DE RESERVACION: 17/07/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7148215

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2007 09:28:15

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Número Operación: **CIC10400002395**

Hemos recibido de:

Nombre	Aporte
JIMENEZ VELASCO SEGUNDO MESTAS	40.00
TENESACA TENECELA INES MARIA	40.00
SOTAMBA LAZO JOSE LIZARDO	40.00
GARRASCO VILLACRES CESAR ARNULFO	40.00
FARFAN FLORES EDGAR ALFONSO	60.00
ZHAGUI TENESACA JORGE GEOVANY	40.00
QUINTUNA CASTILLO RUTH CECILIA	60.00
GARCIA PADILLA EDGAR DE JESUS	40.00
CAJAMARCA VINTIMILLA FREDY GUSTAVO	40.00
Tota	400.00

La suma de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominara

SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUNA S.A.

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolucion indicando que el tramite de constitucion se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitucion de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberan entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorizacion otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobacion.

Atentamente,

CUENCA

Jueves, Junio 28, 2007

PRODUBANCO

CERTIFICACION

06



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

Número Operación **CIC104000002395**

FECHA



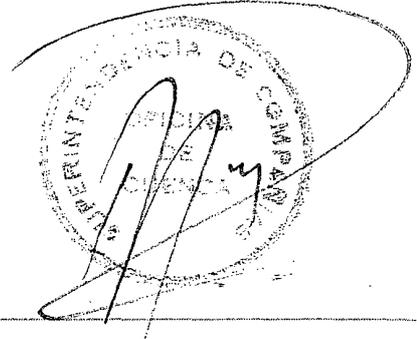
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



CONSULTA DE COMPAÑÍAS Y RESERVAS

Tipo trámite: CONSTITUCION
No. Reserva: 7148215
Nombre reserva: SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S. A
Fecha reserva: 17/07/2007
Fecha vencimiento: 16/08/2007
Reservante: SUCUZHAÑAY SANTA CRUZ JULIA DOLORES
Tipo compañía: ANÓNIMA
Oficina: QUITO
No. Solicitud: 7148215
Fecha inicio constitución: 19/07/2007

CERRAR VENTANA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 008-CJ-001-2007

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



07

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Huayna Capac, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	TENESACA TENECELA INES MARIA	010211325-5
2	FARFAN FLORES EDGAR ALFONSO	010145617-6
3	QUINTUÑA CASTILLO RUTH CECILIA	010231016-6
4	CARRASCO VILLACRES CESAR ARNULFO	180005579-8
5	CAJAMARCA VINTIMILLA FREDY GUSTAVO	030085099-7
6	SOTAMBA LAZO JOSE LIZARDO	030114190-9
7	JIMENEZ VELASCO SEGUNDO MESIAS	170995893-6
8	ZHAGUI TENESACA JORGE GEOVANY	010430380-5
9	CARRASCO PEREZ JUAN ARNULFO	060258321-3
10	GARCIA PADILLA EDGAR DE JESUS	030103842-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 006-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 008-CJ-001-2007-CNTTT
SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.



Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 28 de Febrero de 2007 mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 006-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

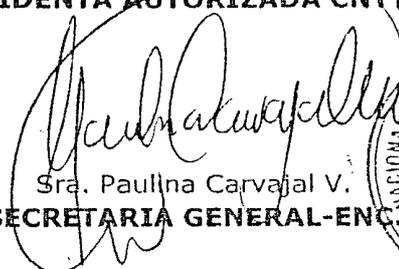
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Huayna Capac, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2007.


Abg. Lelia Valdívieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**



LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC



Mbchg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010430380-5

ZHAGUI TENESACA JORGE GEOVANY
AZUAY/BUENOS AIRES

24 DE OCTUBRE 1982

002-0185 00383 M

62UAY/BUENOS AIRES 1982

[Signature]



ECUATORIANO ***** V4333V3244

CASADO NANCY JANETH ALVAREZ VELEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE NESTOR ZHAGUI TENESACA
INES MARIA TENESACA TENESACA

BUENOS AIRES 14/09/2005

14/09/2017

REN 0385634



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 030103842-8

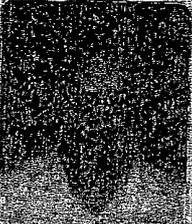
GARCIA PADILLA EDGAR DE JESUS
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

27 FEBRERO 1967

003-0045 00045 M

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ 1967

[Signature]



ECUATORIANO ***** V4333V3822

CASADO NARCISA CANTOS MALDONADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS MARIO GARCIA
FRANCISCO PADILLA

AZULES 09/12/2005

09/12/2017

REN 0127740



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 030114190-9

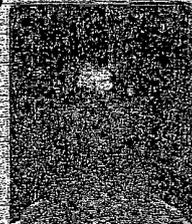
SOTAMBA LAZO JOSE HILARDO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

01 DICIEMBRE 1969

003-0006 00256 M

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ 1969

[Signature]



ECUATORIANO ***** V4333V1204

CASADO CARMEN BEATRIZ SANCHEZ ORTIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO SOTAMBA
MARIA LAZO

AZULES 19/11/2002

19/11/2014

REN 0031637



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 030085099-7

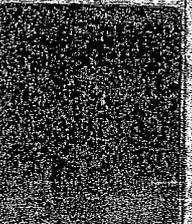
CAJAMARCA VINTINILLA FREDY GUSTAVO
CANAR/AZULES/AURELIO BAYAS MARTINEZ

20 JUNIO 1964

002-0400 00558 M

CANAR/AZULES 1964

[Signature]



ECUATORIANO ***** V4333V2462

CASADO JANETE MARLENE GARCIA SANCHEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CAJAMARCA
MARIA VINTINILLA

AZULES 10/10/2004

10/10/2017

REN 0321035



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010145617-6

FARFAN FLORES EDGAR ALEJONDO

AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

29 SEPTIEMBRE 1957

RES. CIVIL 008-0085 01866-8

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1957

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V433312242

CASADO MARIA DOLORES AREVALO BARRERA

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO S.O.

TARREJO FARFAN

EDUIGUIS FLORES

CUENCA 10/04/2003

13/04/2015

REN 0165851

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010231016-6

QUINTANA CASTILLO RUTH CECILIA

AZUAY/CUENCA/NAAYNACAPAC

27 ABRIL 1967

RES. CIVIL 005-0085 01461-5

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1967

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** E131311222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE LEONARDO QUINTANA OCHOA

ANGELA CASTILLO

CUENCA 17/11/2003

12/11/2015

REN 0236670

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170995893-6

JIMENEZ VELASCO SEGUNDO MESTAS

QUITO/FAY/SALCEDO/MULLIQUINDIL

01 ENERO 1968

RES. CIVIL 001-0085 00107-8

QUITO/FAY/SALCEDO

MULLIQUINDIL 1968

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V932912222

CASADO ELSA YOLANDA PONCE JIMENEZ

REFINARIA CHOFER PROFESIONAL

JAIME SALOMON JIMENEZ

COLOMBIA FELICITA VELASCO

CUENCA 04/09/2006

04/09/2018

REN 0451344

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010211325-3

TENESACA TENECELA INES MARIA

02 JULIO 1964

AZUAY/CUENCA/BAÑOS

RES. CIVIL 03 072 0187

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 64

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO JORGE NESTOR ZHAGUI TENECELA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

VICTOR MANUEL TENESACA

JULIA MARGARITA TENECELA

CUENCA 27/12/97

02/12/2007

3923992

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 180005579-8

CARRASCO VILLACRES CESAR ARNULFO

22 ABRIL 1936

CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

001- 0139 00553

CHIMBORAZO/ALAUSSI

1936

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4443V2A2Z

CASADO LEONOR PEREZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN CARRASCO

BENEVERINA VILLACRES

29/08/2001

29/08/2013

1612752-01

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

278-0007 1800055798

CARRASCO VILLACRES CESAR ARNULFO

CHIMBORAZO RIBAMBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 VELASCO
 PARRCQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.



[Signature]

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



CERTIFICO.- Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, "**SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A.**", he anotado su aprobación mediante Resolución número 07.C. DIC. 442 de la Superintendencia de Compañías de fecha 8 de agosto del dos mil siete. **Cuenca, 13 de Agosto del 2007.**


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

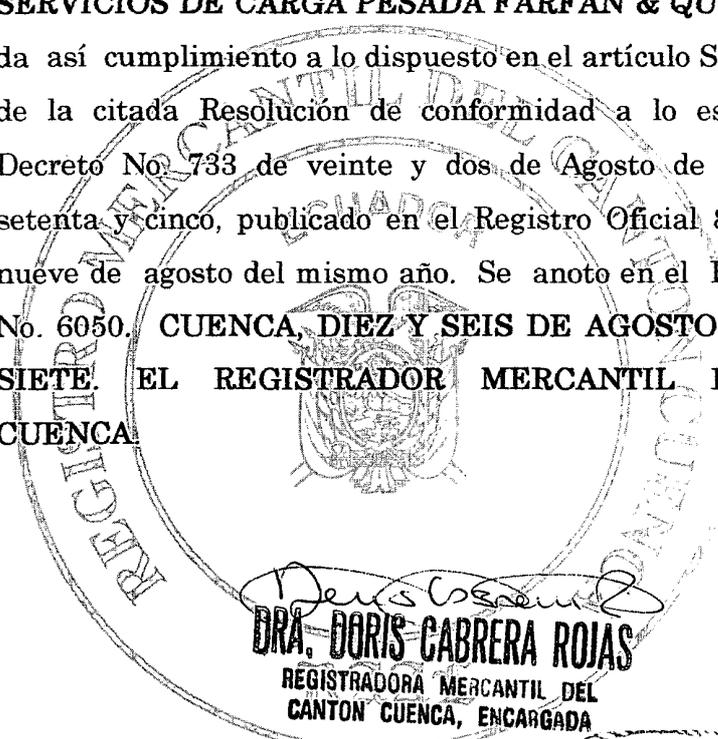


P → -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.442 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de agosto del dos mil siete, bajo el No. 379 del **REGISTRO DE MERCANTIL**. Queda archivada una copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS DE CARGA PESADA FARFAN & QUINTUÑA S.A** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6050. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**



Doris Cabrera Rojas
DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

